

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18081 ACUERDO de 18 de septiembre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 180, 181, 182, 183, 185 y 186 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos tres años desde la fecha de nombramiento.
- f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el periodo de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- c) Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Constituirá mérito preferente el conocimiento de la lengua oficial y del Derecho civil especial o foral propios de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en los artículos 110, 112 y 114 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, por telégrafo o por fax (número de fax del Registro General 91 700 63 58), con obligación de cursar la instancia por escrito, simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992.

Relación de plazas que se anuncian

Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Línea de la Concepción (Cádiz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque (Cádiz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cabra (Córdoba), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lucena (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lucena (Córdoba), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montoro (Córdoba), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Posadas (Córdoba), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Órgiva (Granada).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cazorra (Jaén), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Linares (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Úbeda (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Antequera (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Coín (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carmona (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Coria del Río (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Écija (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lebrija, (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lora del Río (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Osuna (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Osuna (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Comunidad Autónoma de Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca (Huesca), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón (Huesca), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Langreo (Asturias), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Llanes (Asturias).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Siero (Asturias), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Inca (Illes Balears).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Inca (Illes Balears), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Manacor (Illes Balears).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciutadella de Menorca (Illes Balears).

Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arucas (Las Palmas), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arona (Santa Cruz de Tenerife), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Arenas de San Pedro (Ávila).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Briviesca (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Miranda de Ebro (Burgos), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Bañeza (León).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Sahagún (León).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Toro (Zamora).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Villalpando (Zamora).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puertollano (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Illescas (Toledo).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arenys de Mar (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Gavà (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mollet del Vallés (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vilafranca del Penedés (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Bisbal d'Empordà (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Blanes (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Balaguer (Lleida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Balaguer (Lleida), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Amposta (Tarragona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valls (Tarragona), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcoy (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Elda (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villajoyosa (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villajoyosa (Alicante), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villarreal de los Infantes/Vila-real (Castellón de la Plana).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Villarreal de los Infantes/Vila-real (Castellón de la Plana).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Carlet (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Quart de Poblet (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrevieja (Alicante), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Llerena (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Naval-moral de la Mata (Cáceres).

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Betanzos (A Coruña), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Betanzos (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Negreira (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ordes (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Chantada (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cangas de Morrazo (Pontevedra), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Marín (Pontevedra), con funciones de Registro Civil.

Comunidad de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aranjuez (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Molina de Segura (Murcia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Molina de Segura (Murcia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Molina de Segura (Murcia).

Comunidad Foral de Navarra

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Aoiz (Navarra).

Comunidad Autónoma del País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Azeitia (Guipúzcoa).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Éibar (Guipúzcoa).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Durango (Vizcaya).

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

18082 *ORDEN de 31 de agosto de 2001 por la que se regula la incorporación al curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia en las pruebas de acceso a la Carrera Fiscal.*

La Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Justicia, por la que se modifica

la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, establece un sistema unificado de las oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal creando una Comisión de Selección a la que se encomienda la convocatoria de las pruebas de acceso conjuntas a ambas carreras. No obstante, resulta necesario regular las condiciones de acceso al curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las fases de oposición celebradas en aplicación de la normativa anterior.

En consecuencia, previo informe del Fiscal General del Estado y del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, he dispuesto:

Primero.—Los aspirantes que formen parte de la relación definitiva de opositores aprobados y hayan aportado la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos de capacidad establecidos en la convocatoria, ingresarán en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia para realizar el curso teórico-práctico de selección. La incorporación al Centro podrá hacerse al inicio del primer curso que se celebre tras la oposición o en uno de los dos siguientes al mismo.

Segundo.—Los alumnos que no superen el curso en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia podrán repetir en el inmediato siguiente y, si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, quedarán definitivamente excluidos y decaídos en las expectativas de ingreso en la Carrera Fiscal derivadas de las pruebas de acceso que hubieran aprobado.

Disposición transitoria.

La presente Orden es de aplicación a los aspirantes que superaron las oposiciones convocadas por Órdenes de 11 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 4 de agosto de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de agosto de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmos. Sres. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia y Director del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

18083 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo con la categoría de Ordenanza, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio.*

Por Resolución de 26 de junio de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), se convocaron pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, con la categoría de Ordenanzas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en aplicación de lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La relación provisional de aspirantes admitidos se encontrará expuesta en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Centro de Información